

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, APROBADOS MEDIANTE DECRETO 104/2011, DE 19 DE ABRIL.”

De conformidad con el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, tiene por objeto determinar las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos en las que serán preceptivos la elaboración de una memoria económica y el informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda sobre su incidencia económico-financiera. Asimismo, se establecen determinadas reglas relativas al contenido y tramitación de la memoria económica y del informe económico-financiero.

Su artículo 2.1, relativo al ámbito de la memoria económica y del informe económico-financiero, establecen que los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico-financiero, de contratos, de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efectos.

Añade en su artículo 2.2. que la valoración de las actuaciones reseñadas en el apartado anterior deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución, en una serie de supuestos, entre los cuales se encuentran los proyectos de disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno.

De esta forma, a los efectos previstos en el citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, se emite la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

El proyecto de Decreto tiene por objeto actualizar en los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, el régimen de adscripción orgánica derivado de la desvinculación de esta Agencia de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con motivo de la puesta en funcionamiento de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, creada mediante el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, a la cual se le asignan las funciones instrumentales sobre emergencias de

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 - Sevilla



	SERGIO ARJONA JIMENEZ - VICECONSEJERO	06/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, a la cual se le asignan las funciones instrumentales sobre emergencias de manera integral segregando así las correspondientes a incendios forestales de las funciones que venía desempeñando hasta entonces la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

Se trata de una norma interna de organización que no implica nuevos gastos. En lo que respecta a los ingresos, la entrada en vigor del Decreto tampoco implica la generación de ingresos.

Por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del presente proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV cotemplados referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En este sentido, la memoria económica del proyecto de decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que se encuentra en tramitación, indica lo siguiente:

“... queda de manifiesto en el articulado que define la dotación de la Agencia en el momento de su puesta en funcionamiento, que se refiere siempre a los recursos presupuestarios, humanos, estructurales y funcionales ya existentes, que serán objeto de integración en la nueva Agencia. No implica por tanto un crecimiento de los ingresos públicos ni un aumento sustancial o considerable del gasto, ya que entre los fines y competencias esenciales de la futura Agencia son los que actualmente se realizan desde la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

Con todo ello, resulta que la aplicación de las previsiones contenidas en el proyecto de Decreto no deberán ocasionar incremento del gasto público, antes bien habrá de tenerse en cuenta que el funcionamiento de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias supondrá una oportunidad para la racionalización de recursos económicos, la eliminación de duplicidades y la generación de sinergias, así como la disminución de costes y un ahorro tanto para la propia Administración andaluza, como los beneficios que representa para la ciudadanía.”

Y continúa el citado proyecto de Decreto indicando lo que sigue:

“Considerando que, para la iniciación del funcionamiento de la Agencia, los créditos presupuestarios destinados para el ejercicio 2024, serán los consignados en sus presupuestos por las consejerías, centros directivos y agencias que se integran en la Agencia de Seguridad y gestión integral de Emergencias de Andalucía, donde se integraran los recursos personales y económicos destinados a los operativos INFOCA, Emergencias y Protección Civil y los relativos al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), concluyéndose que el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y gestión integral de Emergencias de Andalucía no implica una disminución de ingresos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos 1 al 4 referidos en la disposición transitoria segunda del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.....”

SERGIO ARJONA JIMENEZ - VICECONSEJERO		06/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL VICECONSEJERO
Sergio Arjona Jiménez

	SERGIO ARJONA JIMENEZ - VICECONSEJERO	06/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	